

CONTRATO DE ALQUILER DE HABITACIÓN

En Valencia, a 01 de Octubre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, TATC RENT AND INVESTMENTS con CIF. B67988618, y con domicilio social en la ciudad de VALENCIA, C/ CAMPAMENTO 8, PTA 8, 46035, VALENCIA.

De otra parte, D. **KHALID KAMAL**, mayor de edad, con Documento de Identidad número **1727124** y con domicilio a efecto de notificaciones en la ciudad de Valencia, Avenida Angel Guimera N° 26, puerta 6.

INTERVIENEN

- TATC RENT AND INVESTMENTS en su propio nombre y derecho, como parte arrendadora.
- 2. D. KHALID KAMAL, igualmente en su propio nombre y derecho, como parte arrendataria.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato de arrendamiento de uso distinto a vivienda

WWW.TEALQUILAMOSTUCASA.COM-

MANIFIESTAN Y ACUERDAN

Primero.- Que la parte arrendadora es propietaria en pleno dominio de la vivienda ubicada en la Avenida Angel Guimera N° 26, puerta 6, de la ciudad de **VALENCIA**, de **113** metros cuadrados de superficie divididos en **6** habitaciones, **2** cuartos de baño y cocina, cuya superficie y composición así como demás características son perfectamente conocidas por los intervinientes.

25





<u>Segundo.</u>- D. **KHALID KAMAL**, tiene interés en alquilar al arrendador, la habitación que se identifica con el nº 280-6 en el plano.

El arrendamiento de dicha habitación dará derecho al ARRENDATARIO, junto con el uso exclusivo y excluyente de la habitación objeto del presente contrato, al uso de los demás elementos comunes de la vivienda, en virtud de los pactos que se expondrán a continuación

Tercero.- Que a tal objeto formalizan las partes el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE HABITACIÓN EN VIVIENDA COMPARTIDA con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primero.- Del objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la habitación descrita en el EXPOSITIVO SEGUNDO con una superficie de 35 metros cuadrados y que cuenta con el mobiliario y enseres que se indican en el INVENTARIO que se acompaña A CONTINUACIÓN:

- ESPECIFICAR EL MOBILIARIO QUE HAY AL MOMENTO DEL ALQUILER
- CAMA DE 0.90 MTS.
- 1 ESCRITORIO BLANCO.
- 1 SILLA BLANCA.
- 1 JUEGO DE SÁBANAS.
- 1 LÁMPARA BLANCA.

La habitación se pone a disposición del ARRENDATARIO con la entrega de las llaves de dicha habitación que se hace efectiva en este acto, recibiéndola el ARRENDATARIO, reconociendo el correcto estado de esta al fin que se destina.

3

TATC RENT AND INVESTMENTS, S.L. B67988618



El presente contrato se establece por motivo de VIVIENDA y para uso exclusivo de estanciadormitorio.

Reconociendo asimismo la parte arrendataria disponer de su vivienda habitual mediante la cual satisface su necesidad de vivienda permanente.

Junto con el uso exclusivo de la habitación arrendada, el ARRENDATARIO tendrá derecho al uso de los siguientes elementos comunes respetando siempre las normas de la Comunidad de propietarios y los derechos del resto de inquilinos:

- BAÑO

- COCINA

La ARRENDADORA, dado que la habitación objeto del alquiler se encuentra en un inmueble que tiene zonas comunes, faculta a la ARRENDATARIA, a su uso respetando siempre estrictamente las normas que la Comunidad establezca a tal fin, el incumplimiento de estas será motivo suficiente para rescindir el contrato y llevará una penalización de 35% del depósito.

Segundo.- De la duración del contrato de arrendamiento.

El plazo de duración de este contrato será de SEIS (6) MESES, contados desde la firma del presente contrato, por lo que el mismo quedará extinguido por expiración del plazo contractual el día 01 de Abril del año 2025.

Si llegada la fecha de vencimiento del contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, una vez transcurridos como mínimo 6 meses de duración de aquel, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con treinta días de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará necesariamente durante SEIS MESES más. Hasta un plazo máximo de 5 años.

De ser inscrito el contrato de arrendamiento en el Registro de la Propiedad, el derecho de prórroga con relación al plazo mínimo, así como la prórroga de un año a la que se refiere el apartado anterior, se impondrán con relación a terceros adquirentes que reúnan las condiciones del art. 34 de la Ley Hipotecaria.

3

TATC RENT AND INVESTMENTS. S.L. B67988618



Caso de no abandonar la vivienda en dicha fecha, el ARRENDATARIO deberá indemnizar al ARRENDADOR con una cantidad equivalente al doble de la renta diaria por cada día que transcurra hasta el efectivo desalojo, sin perjuicio de la obligación de abandono de dicha vivienda y de la responsabilidad de dejar la habitación en el mismo estado en el que se encontró.

La expiración del tiempo pactado de arrendamiento producirá automáticamente la extinción del contrato, aplicándose las penalizaciones correspondientes si no se realizó el aviso pertinente, quedando obligado LA ARRENDATARIA a dejar la habitación libre de enseres y pertenencias que no fueren los que constaban en el Inventario (Pag.2) y que son propiedad de la ARRENDADORA. Salvo aviso previo de renovación, que estará sujeta a las nuevas condiciones de arrendamiento, realizándose así un nuevo contrato.

En los supuestos en que la ARRENDATARIA no hubiere entregado las llaves tanto del inmueble, como de la habitación ya fuere:

- a) Terminación del contrato del alquiler al haber expirado el plazo.
- b) Incumplimiento de un mes de pago de renta y/o suministros.

Faculta a la ARRENDADORA para que, transcurridos 2 días de las mencionadas fechas, esta pueda proceder al cambio de cerraduras tanto del inmueble, como de la habitación, entendiéndose que todos aquellos enseres que se encontrasen dentro se considerarán abandonados.

Tercera.- De la renta.

La renta anual estipulada por el arrendamiento es de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (3.960€), pagaderos por mensualidades anticipadas de TRESCIENTOS TREINTA EUROS (330€). (Dentro de los cinco primeros días de cada mes). El incumplimiento de la obligación de pago o notificación del justificante del pago en el periodo fijado de una sola mensualidad será motivo de resolución del contrato, dando derecho al arrendador a solicitar el desahucio, siendo por cuenta del arrendatario los gastos que estas acciones originen. La demanda podrá ser instada a partir del día 10 del mes en que el arrendatario hubiera impagado dicha mensualidad (así por ejemplo, si el día 10 de febrero no se hubiera recibido el pago de

35

TATC RENT AND INVESTMENTS, S.L.
B67988618



la mensualidad de febrero, la demanda de desahucio se podría interponer a partir del día 10 de febrero).

El abono de la renta se realizará mediante ingreso o transferencia bancaria en el número de cuenta ESO5 0081 0364 8100 0187 5298 (SABADELL), debiendo enviar justificante de la misma dentro de ese mismo plazo al arrendador a la cuenta de correo electrónico contabilidadtate@gmail.com

Extinguido el contrato por cualquier causa, si el arrendatario continuará ocupando la vivienda vendrá obligado a indemnizar al ARRENDADOR con una cantidad equivalente al doble de la renta diaria por cada día que transcurra hasta el efectivo desalojo, sin perjuicio de la obligación de abandono de dicha vivienda y de la responsabilidad de dejar la habituación en el mismo estado en el que se encontró.

El arrendatario entrega en este mismo acto a la propiedad la cantidad por transferencia bancaria de TRESCIENTOS TREINTA EUROS (330€), en concepto de renta correspondiente a la mensualidad de renta del presente mes de OCTUBRE, constituyendo el presente documento la más eficaz carta de pago. El cobro de las mensualidades sucesivas se realizará mediante domiciliación bancaria dentro de los cinco primeros de cada mes, según lo estipulado.

Cuarto.- De la actualización de la renta.

La renta estipulada se adaptará anualmente al incremento del coste de la vida con arreglo al Índice de Precios al Consumo para el Conjunto Nacional, conforme a los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya. En ningún caso, la adaptación conllevará una minoración de la renta que se esté abonando.

La base para dicha adaptación estará constituida por la renta que estén abonando las arrendatarias al tiempo de practicarse cada revisión, o sea, la inicial con las variaciones posteriores que hayan sido aplicadas. Si por el retraso con que se publican dichos índices, la adaptación no pudiera realizarse en la fecha prevista, deberá abonarse en todo caso la diferencia desde el mes que proceda. En ningún caso la demora en practicarse la revisión supondrá renuncia a la misma.







Quinto.- De la fianza.

El arrendatario entrega a su vez al arrendador en este mismo acto el importe POR TRANSFERENCIA BANCARIA de **TRESCIENTOS TREINTA EUROS (330€)**, que corresponden a una mensualidad de renta que se satisface en concepto de fianza, constituyendo el presente documento la más eficaz carta de pago.

En caso de abandonar la vivienda el inquilino antes de la fecha estipulada este no tendrá derecho a recibir la fianza.

El incumplimiento de la obligación de pago o de la notificación del justificante del pago en el periodo fijado de una sola mensualidad será motivo de resolución del contrato, más pérdida total del Depósito dando derecho a la ARRENDADORA a solicitar el desahucio, siendo por cuenta de la ARRENDATARIA todos los gastos que estas acciones originen. Dicha demanda se instaurará transcurridos 2 días desde la fecha obligada para el pago de la renta, es decir el día 7 del mes en que la renta se encuentre impagada.

En caso de existir incumplimiento de pago mensual reseñar que pasada la fecha establecida producirá que desde el día 6 inclusive, se cobre el doble de renta diaria que se detraerá del depósito.

LA ARRENDATARIA tendrá que NOTIFICAR 30 días antes de finalizar la vigencia del presente contrato por comunicación escrita a LA ARRENDADORA su voluntad de NO RENOVAR el contrato para tener derecho a recuperar la fianza o el porcentaje que le corresponda de ésta, siempre y cuando entregue la habitación en las condiciones iniciales que se le entregó y cumpla con cada una de sus obligaciones como más adelante se expondrá.

LA FIANZA NO SIRVE PARA CUBRIR UNA MENSUALIDAD.

PARÁGRAFO. La rescisión anticipada por la ARRENDATARIA antes de finalizar el presente contrato de alquiler llevará una penalización de la fianza completa, sin que dicha cantidad pueda aplicarse a los desperfectos que la ARRENDATARIA, hubiere podido realizar en la habitación o en sus enseres.

La rescisión anticipada por la ARRENDATARIA habiendo avisado los 15 días antes de finalizar el presente contrato de alquiler llevará una penalización del 50% del depósito, sin que dicha







cantidad pueda aplicarse a los desperfectos que la ARRENDATARIA, hubiere podido realizar en la habitación o en sus enseres.

Por su parte, en caso de que la ARRENDADORA por causa ajena a su voluntad o por causa de fuerza mayor se viera abocada a rescindir el contrato, quedará obligada a avisar fehacientemente con 10 días de anticipación, e indemnizará al ARRENDATARIO con un 25% del importe del Depósito más la devolución íntegra del mismo (post revisión de desperfectos).

Sexto.- De los gastos e impuestos.

Serán de cuenta del arrendador los gastos ordinarios correspondientes a la Comunidad de Propietarios que se giren sobre la vivienda arrendada. La cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) también será satisfecha por el arrendador. Los gastos de agua, luz, wifi y gas también serán por cuenta del arrendador hasta 30€ incluidos por inquilino.

Correrá a cargo del arrendatario el exceso de los suministros de luz, agua, gas, teléfono o cualquier otro servicio que se necesite o contrate para el inmueble, en un porcentaje equivalente al % excedido de cada factura de suministros.

El último mes de contrato, al no poder disponer de la factura por la temporalidad de las distribuidoras, se hará un gasto medio basado en las facturas enviadas y ese será el importe por abonar, que se descontará del depósito. Asimismo, en caso de existir algún valor pendiente por pagar correspondiente al exceso en los suministros, dicha suma de dinero se descontará del depósito.

Séptimo. - De las reparaciones y obras.

El ARRENDADOR está obligado a realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar la vivienda y la habitación en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate, sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.563 y 1.564 del Código Civil.

Por el contrario, las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de la habitación serán de cargo del arrendatario. Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de las zonas comunes serán a cargo de los arrendatarios que en el







momento de realizarlas estén ocupando la vivienda en la parte proporcional que corresponda a su habitación. Asimismo, las pequeñas reparaciones que sean imputables al ARRENDATARIO serán descontadas del depósito.

A pesar de no tener la consideración de obra, se prohíbe expresamente al arrendatario la realización de agujeros o perforaciones en las paredes del inmueble, descontándose de la fianza el importe que sea necesario para que las paredes recuperen su estado original en su caso.

El ARRENDATARIO no podrá llevar a cabo obra alguna ni en la habitación arrendada ni en los elementos comunes, salvo que cuente con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la propiedad.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el ARRENDADOR que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el ARRENDATARIO reponga las cosas a su estado anterior o conservar la modificación efectuada, teniendo derecho a descontar de la fianza el valor necesario para restituir la vivienda al mismo estado original, sin que por ello pueda el ARRENDATARIO reclamar compensación o indemnización alguna.

La realización de tales obras, así como los gastos y gestiones para la obtención de los oportunos permisos y licencias serán a cargo exclusivo del ARRENDATARIO.

Octavo. - Del régimen de responsabilidades.

El arrendatario exime de toda responsabilidad a la propiedad por los daños que a las cosas o personas se produzcan, y sean consecuencia directa o indirecta del uso y ocupación de la vivienda, ya sean motivadas por omisión, dolo y/o negligencia en el uso del inmueble y sus instalaciones, asumiendo los arrendatarios la responsabilidad civil y/o penal, de los daños que se ocasionen.

El arrendador no responde de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al arrendatario por casos fortuitos o fuerza mayor, estimándose como tales las humedades, escapes de agua, cortocircuitos, desprendimientos de cualquier elemento del edificio, y desperfectos que pudiera sufrir el inmueble y sus diversas instalaciones, etc. Tampoco asume la propiedad ninguna clase de responsabilidad en cuanto a la seguridad del inmueble arrendado, ni por los







daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas existentes, en el mismo, en caso de incendio, robo, hurto, daños y accidentes de toda clase.

El arrendador, en todo caso, manifiesta que el inmueble arrendado se encuentra debidamente asegurado.

Las normas de convivencia incluidas en el anexo también son de obligado cumplimiento, no cumplirlas puede suponer la extinción del contrato de arrendamiento.

Noveno.- De las restantes obligaciones del arrendatario.

El arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones de convivencia derivadas de los estatutos de la comunidad de vecinos en la que se encuentra el inmueble arrendado, así como a respetar los acuerdos que se adopten y las ordenanzas municipales a tal efecto.

Del mismo modo, el arrendatario se obliga a no tener, almacenar o manipular en la vivienda arrendada materias explosivas, inflamables, incómodas, insalubres, peligrosas o ilegales.

Con independencia de la facultad resolutoria que le asiste al ARRENDADOR, el retraso en el pago de la renta, incrementos legales o contractuales y gastos de cualquier naturaleza en los términos pactados, devengará desde que fueren exigibles y hasta el momento de su pago efectivo, un interés de demora a favor del ARRENDADOR calculado en base al interés de legal del dinero incrementado en dos puntos, vigente al tiempo de iniciarse la demora.

El ARRENDATARIO autoriza el acceso a la vivienda al ARRENDADOR y a las personas por éstos designadas, para que puedan inspeccionar el estado de conservación de la vivienda arrendada, así como de las obras, de todo tipo, que pudieran realizarse en el inmueble, previo aviso.

El ARRENDATARIO se compromete a dejar la habitación en las mismas condiciones que cuando se le entregó y a libre disposición del ARRENDADOR la HABITACIÓN objeto de este contrato, haciendo entrega de las llaves de esta, en el momento de la resolución del presente contrato, de no ser así se aplicará una penalización llegando incluso a descontar toda la fianza en función de lo que falte y lo que haya que reparar.

La tenencia de mascotas o acompañantes que vivan en la habitación y no estén estipuladas en este contrato también dará derecho a la resolución de este contrato.

Or-

TATC RENT AND INVESTMENTS, S.L. B67988618



No obstante, cualquier enser que el arrendatario hubiere dejado en la habitación, se considerará abandonado, sin perjuicio de la facultad del arrendador de poder repercutir el coste que hubiere tenido que satisfacer para la retirada de este.

Igualmente se obliga a respetar los acuerdos que se regulen en las ordenanzas municipales y que incumbieren a la vivienda donde se ubica la habitación alquilada (horarios de descanso, no utilizar aparatos de música ni aparatos electrónicos de reproducción de sonido o imagen con volumen que puedan resultar molestos).

Del mismo modo, la ARRENDATARIA queda totalmente obligada a no tener, almacenar o manipular en la habitación arrendada, así como en el resto de la vivienda materias explosivas, inflamables, incómodas, insalubres, peligrosas o ilegales.

Reseñar igualmente que queda terminantemente prohibido fumar o consumir sustancias estupefacientes de cualquier tipo. En el supuesto que esto ocurriera la ARRENDADORA podrá resolver el contrato de forma inmediata y no estará obligada a devolver el Depósito.

La ARRENDATARIA queda obligada a mantener la habitación, así como el resto de las zonas de la vivienda que utilice en condiciones de limpieza y cuidado exigibles a unas condiciones adecuadas de salubridad. De lo contrario, se dará por terminado el contrato sin tener derecho a la devolución de la fianza.

Igualmente, esta se obliga a no tener animales de cualquier tipo, ya sean domésticos, o de cualquier otro tipo, salvo autorización expresa y por escrito de la ARRENDADORA.

La ARRENDATARIA queda obligada a autorizar el acceso a la vivienda a la ARRENDADORA o a las personas por esta designada, para que puedan inspeccionar el estado de conservación de la habitación, así como del resto de la vivienda donde ésta se ubica.

Dicha autorización comprendería para la realización de las obras, de cualquier tipo que pudieran realizarse en la habitación y en el resto de la vivienda, todo ello previo aviso a la ARRENDATARIA.

La ARRENDATARIA se compromete a dejar la habitación en las mismas condiciones que cuando se le entregó y a libre disposición de la ARRENDADORA la habitación objeto de este







contrato, con entrega inmediata de las llaves en el momento de la resolución del presente contrato.

Igualmente deberá desalojar la habitación de cualquier enser distinto al que se recoge en la (pag.2), por lo que cualquier enser que la ARRENDATARIA hubiere dejado en la habitación, se considerará abandonado, facultando a la ARRENDADORA el poder repercutir el coste que hubiere tenido que satisfacer para la retirada de estos.

La ARRENDATARIA responde de las pérdidas de las llaves que se entregan tanto de la habitación, como de la entrada al inmueble, y la del portal donde este se encuentra, en el sentido que la duplicidad de cualquiera de las llaves conllevará un pago de 35 €.

Décimo.- De la cesión o subarriendo.

El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar total o parcialmente la habitación arrendada.

Décimoprimero.- De los derechos de tanteo y retracto.

El arrendatario renuncia de forma expresa a los derechos de tanteo y de retracto, para los supuestos, "inter vivos" o "mortis causa", de venta, donación, herencia o adjudicación del inmueble objeto de este contrato, fueran cuales fueran las condiciones y precio en que se llevara a efecto

Décimosegundo.- Domicilio a efecto de notificaciones.

Las partes fijan como domicilio a efectos de notificaciones derivadas de la relación contractual el que figura en el encabezamiento del contrato para el arrendador y el de la dirección del inmueble objeto de arriendo para el arrendatario como dirección principal. Deberán notificarse mutuamente una parte al otro cualquier cambio que se produzca en este sentido.

Asimismo, y a fin de facilitar las comunicaciones entre las partes se designan las siguientes direcciones de correo electrónico, siempre que se garantice la autenticidad de la comunicación y de su contenido y quede constancia fehaciente de la remisión y recepción integras y del momento en que se hicieron.

Se indica que los móviles de las partes son los siguientes:





Por el arrendatario: [+51 942 28 94 88]

Por el arrendador: [+34 601 50 38 36]

Décimotercero.. - De la resolución del contrato de arrendamiento.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato será causa de resolución del mismo, así como por los motivos establecidos en el artículo 27.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Décimocuarto.- Legislación Aplicable. La presente relación se regirá por lo dispuesto en el Código Civil, no siendo aplicable la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Décimoquinto.- Jurisdicción de los Tribunales.

Las partes se someten por imperativo de la Ley a los Juzgados y Tribunales del lugar donde radica el inmueble objeto del presente contrato.

Leído que ha sido el presente documento por las partes intervinientes, lo encuentran acorde con sus voluntades libremente expresadas, y lo firman y rubrican por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en prueba de su conformidad, en el lugar y fecha indicados.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de la Mercantil TATC RENT AND INVESTMENTS mayor de edad, con CIF. B67988618, con Domicilio en VALENCIA, C/ CAMPAMENTO 8, PTA 8, Código postal 46035, con la finalidad de promocionar y ejecutar servicios de intermediación inmobiliaria. Se informa que sus datos serán conservados durante 10 años en cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social. Los datos recabados en el presente documento son indispensables para la consecución de los servicios solicitados.

La Mercantil TATC RENT AND INVESTMENTS S.L tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad de éste y tenga acceso a datos personales,



TATC RENT AND INVESTMENTS, S.L B67988618



sólo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del responsable. Se procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, garantizando el buen uso de la información facilitada.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de Datos de Carácter Personal usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios y limitar su tratamiento (en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones), pudiendo ejercitar estos derechos mediante comunicación escrita dirigida a la dirección postal indicada más arriba o bien a través de correo electrónico legaltatc@gmail.com acompañando, en cualquier caso, fotocopia de su DNI y/ o documento de identidad.

Ambas partes firman de conformidad firman todas las hojas del presente contrato, así como el ANEXO-I en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

No pagar entre los 5 días primeros de cada mes salvo por causa justificada o de bien mayor puede suponer la resolución inmediata del contrato.

TATC RENT AND INVESTMENTS

KHALID KAMAL



TATC RENT AND INVESTMENTS, S.L. B67988618



DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO DE LA VIVIENDA HABITUAL

En Valencia, a 01 de Octubre de 2024.

De otra parte, D. **KHALID KAMAL**, mayor de edad, con Documento de Identidad número **1727124** y con domicilio a efecto de notificaciones en la ciudad de Valencia, Avenida Angel Guimera N° 26, puerta 6.

Declara responsablemente:

- Que, con fecha de 01 de Octubre de 2024 he suscrito, con TATC RENT AND INVESTMENTS con CIF. B67988618 quien actúa en calidad de arrendador, contrato de arrendamiento a largo plazo de la habitación ubicada en el inmueble sito en Valencia, Avenida Angel Guimera Nº 26, puerta 6.
- Que, dicha habitación, así como las zonas comunes respecto de las cuales tengo uso compartido, representa para mí vivienda habitual.

W.TEALQUILAMOSTUCASA.COM-

Así lo acreditó para que conste a los efectos oportunos.

Fdo.



C 35



MANUAL DE LIMPIEZA PARA INQUILINOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

QUE NO HACE EL PERSONAL DE LIMPIEZA:

- LAVAR LOS PLATOS Y UTENSILIOS.
- LIMPIAR O LAVAR EL TARRO DE BASURA DE LA COCINA Y/O BAÑOS.
- LIMPIAR INTERIOR DE LA NEVERA LIMPIAR INTERIOR DE LAS GAVETAS DE USO INDIVIDUAL.
- LIMPIAR UTENSILIOS DE USO EN COMÚN DE COCINA (SANDWICHERA, PLATERO, ETC).
- TIRAR BOLSAS DE BASURA DE BAÑOS Y/O COCINA.
- LIMPIAR O LAVAR LAS BANDEJAS O REJILLAS DEL HORNO.

SE ESTIMA COMO MÁXIMO DOS HORAS POR CADA PISO DEPENDIENDO DE QUE TANTO SE MANTENGA LA LIMPIEZA DE ESTOS MISMOS.

FUNCIONES DE CADA INQUILINO PARA MANTENER LA LIMPIEZA

- LAVAR LO QUE SE ENSUCIA EN LA COCINA LIMPIAR LOS RESTOS DE ACEITE Y MIGAJAS DE COMIDA QUE QUEDEN AL TERMINAR DE COCINAR, ESTO EVITARÁ LOS BICHOS Y CUCARACHAS.
- PASAR EL CEPILLO DEL VÁTER SI AL USARLO QUEDA SUCIO.
- RECOGER LOS PELOS QUE QUEDAN EN LA DUCHA, LAVAMANOS O SUELO. ESTO EVITARÁ QUE EL SIFÓN DEL BAÑO Y DUCHA SE TAPEN.
- CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE EL CRONOGRAMA PARA TIRAR LAS BOLSAS DE BASURA DE BAÑOS Y COCINA.
- MANTENER LAS GAVETAS DE USO INDIVIDUAL LIMPIAS.
- AL COCINAR NO DEJAR RESTOS DE COMIDA EN EL SIFÓN DEL PLATERO.
- LIMPIAR BANDEJA DE MICROONDAS/HORNO AL TÉRMINO DE USO.



TATC RENT AND INVESTMENTS S.L. B67988618



MANUAL DE FUNCIONES DE PERSONAL DE LIMPIEZA:

- BAÑOS:
- LAVAR BATER
- LAVAR DUCHA/BAÑERA
- LIMPIAR MAMPARAS
- LAVAR BIDET
- LAVAR LAVAMANOS
- LAVAR SUELO

COCINA:

- LIMPIAR MICROONDAS Y HORNO-
- LIMPIAR PUERTAS DE GAVETAS
- LIMPIAR INTERIOR DE GAVETAS (SOLO LAS DE USO COMÚN)
- LIMPIAR CAMPANA ESTUFA/VITROCERÁMICA
- LIMPIAR PAREDES DE COCINA
- LIMPIAR SUELO

PASILLO:

- BARRER Y FREGAR PASILLO
- QUITAR POLVO DE LAS PUERTAS









NORMAS DE LA CASA

Prohibido fumar en la habitación, tienes el balcón



No se admiten mascotas

Respeta a los vecinos, no hagas fiestas

¿ Enciendes ?

Eres responsable de

tus pertenencias



Cierra para evitar personal ajeno.

¡Fomenta el ahorro energético! Cuidemos el planeta

> ¿ Ensucias ? Limpia





i No olvides las llaves!

Si no sabes... i PREGUNTAS !

Máximo 2 visitas por semana



La basura al calle

Ser respetuoso/a y cuidar las zonas comunes



estupefacientes



